



Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ)

Maestría en Derecho Tributario

Estudio sobre el Derecho Penal Tributario

Tema: Estudio sobre el Derecho Penal Tributario en la República de Panamá

Elaborado por: Sadith Burbano

Directores del Estudio: Profesores Dr. Allan Poher Barrios y Dr. Jorge García.

Fecha de entrega: domingo 25 de abril de 2021

Contenido

Introducción	3
Justificación	4
Planteamiento del Problema.	5
Objetivos	6
Preguntas directrices	7
Diseño Metodológico	8
Marco teórico.	9
El fundamento del Derecho penal tributario conforme la constitución y la ley de (su país).	10
El bien jurídico protegido por el Derecho penal tributario de la legislación penal en (su país).	11
Descripción de los Tipos penales y modalidades del Derecho penal tributario en (su país).	12
Presentación de datos estadísticos oficiales del año 2020 (enero-diciembre) del comportamiento de la criminalidad sobre los delitos tributarios.	13
Bibliografía	14

Introducción

El presente documento, es un estudio documental sobre el Derecho penal tributario de la República de Panamá, con el fin de conocer la situación actual de los casos expuestos en los tribunales sobre esta materia, las sentencias o resoluciones emitidas y la tendencia de estas en todo el año 2020.

Por lo tanto, el objetivo de este estudio es presentar las figuras clásicas del Derecho penal tributario en su país, donde convergen las distintas vertientes que al respecto existen en la materia.

La importancia de este estudio radica, además, en poder delimitar las diversas tipologías vigentes, para poder establecer su diferencia conceptual, práctica y forense, pudiendo ser una herramienta de indiscutible valor para todos los actores claves, involucrados en la casuística de estas.

Para poder establecer las bases de este estudio se hace necesario validar el derecho positivo vigente de su país, así como la fundamentación del seno legislativo en que se realizó la justificación de las referidas normas.

La temporalidad de las fuentes de este estudio es de reciente data, debido a los cambios que en materia han existido, radicando exclusivamente la territorialidad de las fuentes en la República de Panamá, para el año 2020.

Por todo lo anterior, este estudio es preciso, puntual y sobre todo de un interés altamente ejecutivo, versando directamente sobre el análisis del Derecho penal tributario nacional.

Capítulo I: Aspectos generales de la Investigación

Planteamiento del Problema.

El Derecho penal tributario se encarga de la regulación jurídica de las infracciones fiscales y cómo deben ser sancionadas, de acuerdo con la ley de cada país y sus modificaciones específicas. Estas sanciones, no son directamente reguladas por el derecho tributario, sino por la parte penal.

Este documento estudia de manera puntual la fundamentación teórica y las principales leyes del Derecho penal tributario y sus disposiciones en el país de la República de Panamá, presentando las figuras clásicas del derecho penal tributario en la nación, y su funcionamiento en todo el año 2020.

Para realizar este estudio, es muy importante identificar las diversas tipologías vigentes del Derecho tributario penal en la República de Panamá, y así realizar una diferencia conceptual, práctica y forense, de la realidad en el año 2020, describiendo las principales tendencias de los casos a manera general.

Para poder establecer las bases de este estudio se hace necesario validar el derecho positivo vigente, así como la fundamentación del seno legislativo en que se realizó la justificación de las referidas normas.

Objetivos

Objetivo General

- Describir la fundamentación del Derecho penal tributario en la República de Panamá y su comportamiento en el año 2020.

Objetivos Específicos

- Presentar el fundamento del Derecho penal tributario conforme la constitución y la ley de la República de Panamá.
- Analizar el bien jurídico protegido por el Derecho penal tributario de la legislación penal en República de Panamá.
- Describir los tipos penales del Derecho penal tributario y sus modalidades en la República de Panamá.
- Identificar los datos estadísticos oficiales del año 2020 (enero-diciembre) del comportamiento de la criminalidad sobre los delitos tributarios en la República de Panamá.

Pregunta central de investigación

- ¿Cuál es la fundamentación del Derecho penal tributario en Panamá y su comportamiento en el año 2020?

Justificación

El estudio cobra real importancia, especialmente por que su principal valor radica en presentar de manera precisa y puntual las tipologías penales tributarias, existentes en la República de Panamá.

Las implicaciones de dicho estudio pueden radicar en que el producto entregable ponga de manifiesto la existencia de duplicidad de tipologías o bien la falta de segregación de las actividades puntuales que conllevan delimitar el tipo penal que el legislador ha pretendido establecer.

El estudio será de mucho interés para los profesionales que ejercen en el Derecho tributario penal, especialmente para poder analizarse, tanto por abogados, como contables y personas interesadas en el tema, los cuáles son los verdaderos actores de las normas establecidas por el legislador.

El producto de este estudio será una presentación documental actualizada y puntual del comportamiento del Derecho penal tributario en la República de Panamá, en el año 2020, para una valoración profesional sobre las tipologías penales tributarias, existentes en su legislación.

Limitaciones

En el presente estudio sobre el Derecho Penal Tributario en Panamá, la única limitante que se encontró, fue en encontrar todos los casos de la criminalidad sobre los delitos tributarios, en los datos estadísticos oficiales en Panamá, ya que oficialmente no se registró ninguno.

Supuestos básicos. Preguntas directrices

- ¿Cuál es el fundamento del Derecho penal tributario conforme la constitución y la ley de República de Panamá, en el año 2020?
- ¿Cuál es el bien jurídico protegido por el Derecho penal tributario de la legislación penal de la República de Panamá, en el año 2020?
- ¿Cuáles son las tipologías penales y sus modalidades en el Derecho penal tributario en la República de Panamá, para el año 2020?
- ¿Cuáles son los datos estadísticos oficiales del año 2020 (enero-diciembre) del comportamiento de la criminalidad sobre los delitos tributarios en la República de Panamá?

Definición del contexto de estudio

Todo litigante en el área del Derecho penal tributario debe conocer las herramientas teóricas y prácticas para un adecuado desempeño profesional en el área fiscal. El profesional dedicado al Derecho penal tributario, debe tener un conocimiento cabal y actualizado de los derechos y obligaciones de los responsables tributarios.

Por lo tanto, se debe conocer la actuación de las inspecciones, verificaciones, fiscalizaciones, impugnaciones, requerimientos de información, y aplicación de sanciones, de los organismos tributarios, en conjunto con los recursos administrativos y judiciales a disposición de los responsables.

Consecuentemente, en este estudio se presenta la fundamentación legal del Derecho penal tributario, el bien jurídico, su tipología y comportamiento en Panamá, para el año 2020.

Mapeo de contexto

El derecho penal Tributario está bien fundamentado en nuestra legislación nacional, Los diferentes códigos, Decretos Leyes de demás ordenamientos legales, y se le hacen revisiones periódicas:

El bien jurídico protegido por el Derecho penal tributario de la legislación penal

Se puede colegir que el Bien Jurídico Tutelado por el Derecho Penal Tributario es la Hacienda Pública, es decir los bienes del Estado por consiguiente lo que pretende salvaguardar la norma es el bien común de la Nación.

Desde enero de 2019, la República de Panamá ha decidido judicializar la defraudación fiscal mediante su inclusión como un delito en nuestro Código Penal.

Dos son las figuras introducidas como delitos:

La defraudación fiscal con intención en contra del Tesoro Nacional, afectando la correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar tributos, en beneficio propio o de un tercero.

La obtención fraudulenta de una exoneración, devolución, disfrute o aprovechamiento de beneficios fiscales indebidos.

Panamá se ha visto en la necesidad de implementar leyes y controles para combatir los delitos tipificados en el Derecho Penal Tributario, como la incorporación de Leyes que modificaron el Código Penal de Panamá, sin embargo aun no se cuenta con las estadísticas pues la implementación de la ley data del 2019 y en el 2020 nos vimos agobiados por la pandemia de covid-19.

Se debe fortalecer el Derecho Penal Tributario e implementar el uso de su propia normativa a fin utilizar en lo menor posible las leyes análogas pues debemos pensar en este Derecho como en un derecho aparte.

El bien jurídico tutelado es la Hacienda Pública, se debe concientizar al ciudadano, a fin de evitar los delitos de este tipo penal, pues su impacto va directamente al Estado quien no puede utilizar dichos recursos para el desarrollo del país y afecta la economía.

Ya se han dado los primeros pasos en el camino de regular los delitos fiscales, sin embargo no se debe bajar la guardia e implementar todo tipo de controles a efectos de persuadir a los presuntos transgresores de la legislación fiscal y tributaria.

Según nuestra investigación no se cuenta aún con datos confiables de delitos de orden tributario y desde la entrada en vigor de la ley 76 de 2019, las autoridades han hecho el esfuerzo pertinente pronto en base a los resultados que saldrán a la luz públicas se deben adoptar medidas tendientes para hacer los ajustes necesarios para la eficacia pretendida.

Capítulo II: Perspectiva teórica.

El fundamento del Derecho penal tributario conforme la constitución y la ley de Panamá.

Todo gobierno necesita fuentes de ingreso para operar. Sin estos recursos, el Estado sería incapaz de funcionar, invertir o ejercer su función jurisdiccional. El impedir o dificultar la actividad fiscalizadora e impositiva en materia tributaria del gobierno afecta la capacidad del gasto público, entorpece la capacidad para brindar prestaciones esenciales del Estado y la redistribución de ingresos entre amplios sectores de la población. Por ello, el interés del Estado es recaudar recursos y disuadir la evasión impuesta por ley a los contribuyentes (Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, 2017)

Tal y como lo expone la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales en Panamá, cuando existen conductas que entorpezcan la capacidad del Estado para cumplir con sus funciones esenciales, éste debe valerse de la potestad punitiva, a fin de criminalizar, ejecutar medidas correctivas y aplicación de sanciones.

Pese a la posición estratégica Panamá, y las demás condiciones que coadyuvan al crecimiento económico, era de los pocos países que no tipificaba delito fiscal en su código penal, ni lo consignaba como delito precedente al blanqueo de capitales, lo que impedía que como país cumpliéramos con la Recomendación No. 3 del Grupo Acción

Financiera (GAFI) la cual, entre otras cosas, requiere que los Estados tipifiquen 21 delitos como precedentes al blanqueo de capitales, entre ellos el delito fiscal

1. Conceptos doctrinales del Derecho Penal y Delito Fiscal

Primero, la obligación de pagar impuestos, en Panamá nace no solo por Ley, sino por mandato constitucional, es por ello que todo aquel obstaculice el normal funcionamiento de la recaudación de los tributos, así como los que defrauden al Estado mismo, requieren de una medida represiva, que, en términos generales, vendría dada por el Derecho Penal Tributario.

El Derecho Penal Tributario cobra un papel protagónico e lucha contra la defraudación fiscal y a su vez se vuelve un aliado estratégico en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, toda vez “...que comprende el conjunto de normas jurídicas referentes a la tipificación de los ilícitos tributarios y al a regulación de sus sanciones. El mismo, constituye un derecho penal particular, con ciertas características que los distinguen del derecho penal común.” (Salgado, 2012)

Asimismo, es oportuno abordar la definición conceptual del Delito Fiscal, el cual en sentido amplio puede observarse como una de las herramientas más eficaces en la lucha contra el fraude fiscal y en sentido estricto, este se configura cuando el contribuyente en sus declaraciones no reporta el monto real con lo que está obligado o falsea los datos con la finalidad de evadir la fiscalización de la Administración Tributario.

2. Antecedentes del Derecho Penal Tributario en Panamá

Desde antes del nacimiento de la República Panamá, no se había considerado a la defraudación fiscal como un delito y es decir que nuestro país no lograba trascender, en materia de tributaria, del ámbito administrativo desde 1917.

Sobre este punto corresponde citar a la abogada Delia Adelina de Castro Díaz, quien en su tesis titulada Política Criminal en el Delito de Defraudación Fiscal, hizo un recuento histórico acerca de la defraudación fiscal en Panamá, desde el año de 1917, que a continuación se detalla:

- Código Fiscal de 1917: fue la primera regulación legal que existió en la República de Panamá sobre la Hacienda Pública, aprobado mediante la Ley 23 de 22 de agosto de 1916, en el que **no se contempló la defraudación fiscal como tal**, pero al regularse distintas clases de impuestos, **sí se establecieron sanciones por evadir su pago**.
- Reforma al artículo 752 del Código Fiscal de 196: A través de Ley 65 de 18 de diciembre de ese año se reformó el artículo 752 del Código Fiscal y se suprimió el primer párrafo de la norma eliminando la necesidad de comprobar la existencia de engaño y maquinaciones dolosas como mecanismos de ejecución de la defraudación fiscal. Además, se incorporó la figura de los partícipes y se aumentó la sanción mínima. Es decir, con esa modificación a todos los partícipes se les iba imponer igual sanción; no obstante, esta reforma tampoco tipificó el Delito de Defraudación.
- Reforma del Código Fiscal en 1991: por motivos de las múltiples pérdidas que registraban las empresas radicadas en Panamá, producto de la invasión, surgió la necesidad de modificar el artículo 752 del Código Fiscal a través de la Ley 31 de 30 de diciembre de ese mismo año, con el objetivo de ofrecer incentivos fiscales que permitieran una recuperación económica, tal cual, como los casos anteriores, tampoco se tipificó el delito fiscal.
- Código Fiscal 2008: puede observarse que el artículo 752 ya contemplaba para la defraudación fiscal una sanción pecuniaria, usual en la esfera administrativa, de

privación de libertad, mayormente aplicada en la esfera penal siendo, dicha conducta evasiva seguía sin estar tipificada en el Código Penal, como una conducta delictiva.

3. Fundamento jurídico del derecho penal tributario en la actualidad

Durante muchos años, Panamá mantuvo ubicada la defraudación fiscal en el Código Fiscal, con esto se la Administración Tributaria era quien mantenía la facultad sancionadora de los contribuyentes que incurrieran en evasión.

No fue sino hasta el año 2019, que con la Ley 70 de 31 de enero se reforma el Código Penal y dicta otras disposiciones, a fin de tipificar el delito de defraudación fiscal, quedando de la siguiente manera:

- Se adicionó el artículo 254-A al Código Penal:

- Con este artículo se contempla que quien, personalmente o por persona interpuesta, reciba, posea, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores bienes y otros recursos financieros, que provienen de delitos contra el Tesoro Nacional, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a evadir las consecuencias jurídicas de tal hecho punible, será sancionado con pena de dos a cuatro años.

- Adicionalmente, para los casos donde se determine que el delito ha sido cometido a través de una o más personas jurídicas, la pena será impuesta a la persona jurídica en cuestión y será una multa de una hasta tres veces el importe del tributo defraudado.

- Se adicionan los artículos 288-G, 288-H, 288-I y 288-J al catálogo de los Delitos Contra el Tesoro Nacional, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Artículo 288-G: Sera sancionado con prisión de dos a cuatro años, quien en beneficio propio o de un tercero y con intención incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional y afecte la correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar, todo o parte, los tributos correspondientes.

- Asimismo, el artículo 288-G establece un monto mínimo para que la suma defraudada sea considerada como delito, ese monto es de trescientos mil balboas (300 000.00) sin incluir multas, recargos e intereses en el cálculo de la suma. Será competencia de la Administración Tributaria cuando el monto inferior.

- Artículo 288-H: se contempla una sanción de dos a cuatro años de prisión y multa de uno a tres veces el importe del tributo defraudado, para quien obtenga fraudulentamente una exoneración, devolución, disfrute o aprovechamiento de beneficios fiscales indebidos.

- Artículo 288-I: para los casos donde una persona jurídica sea utilizada en algunas de las conductas antes mencionadas o sea beneficiada por las mismas, será sancionada con multa no menor ni mayor del doble del importe del tributo defraudado.

- Artículo 288-J: estas reformas también contemplaron los eximentes y para el caso que nos ocupa, será eximido de pena quien pague el monto de la obligación tributaria defraudada y sus accesorios formales, en forma incondicional y total, antes de la sentencia de primera instancia. En caso en que el pago se realice durante la fase de investigación, no se ejercerá ninguna acción penal dimanante de cualquier delito de defraudación fiscal contra las personas investigadas por los montos de defraudación fiscal cancelada.

El bien jurídico protegido por el Derecho penal tributario de la legislación penal en Panamá.

Cuando nos referimos a bien “bien jurídico tutelado” se busca identificar el interés que el Estado busca proteger por Ley, dado que ese bien resulta substancialmente valioso para el legislador y revierte de especial importancia, dado que no es posible interpretar la Ley sin identificar y entender qué protege y las razones que los motivan.

Para el caso que nos ocupa, que es el bien jurídico protegido por el Derecho Penal Tributario, ese bien jurídico tutelado no es más que la Hacienda Pública, toda vez que la defraudación tributaria incide directamente sobre el Erario público y afecta el correcto funcionamiento del Estado.

Es válido resaltar que, para el caso puntual del delito de defraudación fiscal, el bien jurídico que tutela encuentra un fundamento constitucional, donde el propio preámbulo de la Carta Magna de Panamá, propugna como fin supremo el de promover la justicia social y el bienestar general y para tales efectos dispone en el numeral 10 del Artículo 159, lo siguiente:

“Establecer impuestos y contribuciones nacionales, rentas y monopolios oficiales para atender los servicios públicos.”

Es decir, faculta a la Asamblea Nacional para que en ejercicio de la función legislativa proceda a establecer los impuestos y contribuciones nacionales, con la finalidad de que dejar por sentado la función social de los tributos.

En conjunción con lo anterior, el artículo. 264 de la Constitución, también cobra un papel protagónico e importante al consignar el principio de capacidad económica de los contribuyentes, el cual es universalmente conocido como parte fundamental de la

justicia tributaria, en armónica sintonía con los principios de generalidad, igualdad y uniformidad.

De lo anterior se colige, que dada la magnitud del bien tutelado es fácil concluir que se requiere una mayor protección que la de la esfera administrativa y es ahí donde nace la necesidad de tipificar las conductas que afecten el normal funcionamiento de la Hacienda Pública, que por sí sola, tiene una función social y pública. La defraudación, no es una conducta que afecte únicamente a la administración tributaria, es generar una afectación que va más allá, afecta a la sociedad en general.

Finalmente, al regular, a través del Derecho Penal Tributario las conductas delictivas, lo que se busca es proteger el patrimonio de todos; es decir, el de la Hacienda Pública y en consecuencia el del Estado mismo.

Descripción de los Tipos penales y modalidades del Derecho penal tributario en Panamá.

Antes de adentrarnos en los tipos penales contenidos en nuestro Código Penal, es necesario estructurar un concepto con respecto a los delitos contra el Tesoro Nacional, tipificados en los artículos que van del 288 – G al 288 – J, presentes en el Capítulo XII (Delitos contra el Tesoro Nacional), Título VII (Delitos contra el Orden Económico), es importante establecer qué son y qué comprenden. (Sáenz, 2019)

Ahora bien, a partir de la Ley Ley 70 de 31 de enero de 2019 y presente en la Gaceta Oficial 28705-A, se incluyeron dos tipos penales en materia fiscal, a saber (Sáenz, 2019):

1. Delito de defraudación fiscal: contemplado en el artículo 288 – G contempla lo siguiente: “Quien en beneficio propio o de un tercero y con intención incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional de la República de Panamá y afecte la

correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar, en todo o en parte, los tributos correspondientes será sancionado con prisión de dos a cuatro años.....” De lo antes expuesto, se colige que el delito se causa inmediatamente el contribuyente no cumpla con la obligación de pagar al fisco y se valga de conductas dolosas para tal fin.

Características

- Puede incurrirse en este delito tanto por omisión como por comisión.
- Debe existir una obligación tributaria con el Estado, es decir una norma, previa que regule la obligación.
- Asimismo, el compromiso con el Estado es pagar al fisco el monto adeudado.
- Según la Doctora Julia Sáenz, es un delito simple el cual se materializa, a través de una sola conducta ilícita, la cual es obtener un beneficio en detrimento del fisco.
- El delito es de carácter material, dado que se requiere una afectación directa a la hacienda pública y es de carácter permanente, dado que hasta que no se repare el daño causado a la Hacienda Pública, este permanecerá.

2. El delito de evasión fiscal: Tipificado en el artículo 288 – H, que a la letra dice: “Quien obtenga fraudulentamente una exoneración, devolución, disfrute o aprovechamiento de beneficios fiscales indebidos será sancionado con...”

A diferencia del delito anterior, acá se tipifica la acción de obtener del fisco un beneficio, así sean exoneraciones de impuestos, devoluciones que no le correspondían, uso de beneficios fiscales que no tendría lugar, entre otros temas y por lo tanto, este delito afecta de forma directa el orden económico del Estado.

Características:

- Este delito se configura con el engaño, a fin de obtener del fisco beneficios, exoneraciones, devoluciones que no le corresponden al contribuyente.
- A diferencia de la defraudación, solo es un delito por comisión, toda vez que requiere de una acción directa en detrimento del fisco, es decir participar activamente y por ende dolosamente en demostrar que es beneficiarios de incentivos contemplados por la Ley fiscal a los cuales no tiene derecho, no ay cabida a la omisión, en este caso.
- Al igual que la defraudación, es un delito que transgrede directamente a la hacienda pública.
- Es una conducta de carácter material que requiere que se realicen actos idóneos y se obtenga un resultado por ellos.
- Finalmente, es un delito simple, de un solo verbo rector “obtener” de forma fraudulenta beneficios fiscales.

Presentación de datos estadísticos oficiales del año 2020 (enero-diciembre) del comportamiento de la criminalidad sobre los delitos tributarios.

Como se ha observado a lo largo de este trabajo, la tipificación de los delitos fiscales de defraudación y evasión es de reciente data, por tal motivo no hay estadísticas concretas sobre la materia.

Ahora bien, en un informe sobre Gestión de avances y logros de la DGI en tiempos de COVID-19, el Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente:

Durante el periodo de enero a diciembre 2020, el equipo de la Sección de Evasión y Defraudación Fiscal dio curso oportuno a las investigaciones con relación a los que establece la Ley 70 de 2019, dando como resultado los siguientes hallazgos, a saber:

- 29 resoluciones, de las cuales 16 de ellas iniciaban procesos de investigación o nombraban funcionarios de instrucción en procesos ya iniciados, donde se encontraron indicios de una posible evasión o defraudación fiscal y en consecuencia de ordenó una auditoria.
- Se giraron 13 oficios a instituciones públicas y privadas solicitando información de valor probatorio para los expedientes.
- Adicionalmente, como resultados de las mesas de cooperación interinstitucional, se inició una auditoría preliminar de 12 casos proporcionados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) arrojando 10 posibles casos de defraudación fiscal que rebasan el umbral de los B/. 300, 000.00.
- Finalmente, mantienen tres procesos ya iniciados con montos evadidos que podrían superar el umbral de la suma antes señalada. (Finanzas, 2020)

Capítulo III: Diseño Metodológico

Enfoque

Este estudio es de tipo documental con un enfoque cualitativo basado en la línea de Investigación del Derecho Tributario, con un análisis dogmático de las leyes relacionadas a la práctica. Será de corte transversal, en dónde se presentará de manera descriptiva el Derecho penal tributario en Panamá, y su comportamiento en el año 2020, identificando

sus tipologías y sus disposiciones sancionatorias, como base puntual para profesionales en el área del Derecho tributario, para su análisis y participación efectiva en la corte.

Muestra y sujetos de estudio.

El sujeto de estudio es la fundamentación jurídica del Derecho penal tributario en la constitución y las leyes de la República de Panamá. Para su descripción y aplicación, se tomó como muestra todos los casos oficiales de criminalidad sobre los delitos tributarios en Panamá en el año 2020, desde enero hasta diciembre.

Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de la información

- **Análisis documental**

Se realizará un análisis jurídico dogmático de las Leyes de Panamá aplicadas al Derecho Penal Tributario Penal y su aplicación práctica en todo el año 2020.

- **Entrevistas a funcionarios**

Se realizará una breve entrevista abierta a dos funcionarios de la Corte Suprema de justicia sobre los crímenes penales tributarios y el proceder judicial.

Criterios de calidad

- **Validación de instrumentos por expertos**

Los profesores directores del estudio, revisarán los instrumentos que se utilizarán para recopilar la interpretación dogmática de las leyes aplicadas a este estudio.

- **Triangulación de información**

Se realizará una triangulación de la información entre la información encontrada en el análisis documental, la interpretación de la aplicación de la ley y la opinión de los expertos de los funcionarios en el área del Derecho Penal Tributario.

Referencias

Bibliografía

Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, F. d. (2017). *Análisis Comparativo del Delito tributario en Panamá y en otros Países*. Panamá: Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá. Obtenido de <https://www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2020/10/Analisis-Comparativo-del-Delito-Tributario.pdf>

Finanzas, M. d. (2020). *Informe de Gestión, Avances y Logros de la DGI en tiempo de COVID-19*. Panamá: Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://dgi.mef.gob.pa/PDF/INFORME-DGI-2020.pdf>

Sáenz, D. J. (2019). *Delitos contra el Tesoro Nacional en Panamá: Un Análisis Jurídico Penal*. Panamá: Revista Societas, Universidad de Panamá. Obtenido de <https://revistas.up.ac.pa/index.php/societas>

Salgado, F. S. (2012). *El Ilícito Tributario: Naturaleza Jurídica y Tratamiento en la Legislación Peruana*. Perú: Centros de Estudios Tributarios de la Universidad de San Martín de Porres. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/%24FILE/El Ilicito Tributario FSamhan RPDT USMP No17.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/30CCBE0356C26A3D05257C130054D122/%24FILE/El%20Ilicito%20Tributario%20FSamhan%20RPDT%20USMP%20No17.pdf)